

Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Santiago García y don José Juan Pousa Lamas, patrón y armador, respectivamente, del buque pesquero «El Soberano», contra la Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima de 16 de septiembre de 1963, quedando únicamente subsistente la sanción de 2.000 pesetas impuesta al patrón de la citada embarcación, don Cándido Santiago García, y la de incautación de la pesca capturada, medida accesoria y derivada de la infracción principal, procediendo dejar sin efecto la sanción de 25.000 pesetas impuesta en la resolución recurrida al armador don José Juan Pousa Lamas.

Lo que con remisión del expediente comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, significándole que la notificación de la presente resolución será efectuada con esta misma fecha a los recurrentes por la Sección de Recursos de la Oficialía Mayor de este Ministerio.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1964.—Ullastres.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.»

Lo que notifico a Vd., significándole que la presente resolución agota la vía gubernativa, pudiendo interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio, artículo 53, apartado a), y artículo 58, número 3, apartado a), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Jefe de la Sección, Luis Rufflanchas.

Sr. D. Cándido Santiago García, patrón del buque pesquero «El Soberano». Marín.—Pontevedra.

ORDEN de 27 de enero de 1964 sobre recurso de alzada interpuesto por don Luis Gómez Area y don Salvador Pazos Caeiro contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima.

Por hallarse en ignorado paradero y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a continuación se publica la parte dispositiva de la Orden de este Ministerio, de fecha 13 de enero de 1964, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gómez Area y don Salvador Pazos Caeiro cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el tablero de anuncios de este «Boletín Oficial del Estado».

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gómez Area y don Salvador Pazos Caeiro, patrón y armador, respectivamente, del buque pesquero «Nuevo Agujas», contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima de 16 de septiembre de 1963.

RESOLUCION

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Luis Gómez Area y don Salvador Pazos Caeiro, patrón y armador, respectivamente, del buque pesquero «Nuevo Agujas», contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima de fecha 16 de septiembre de 1963 reduciendo la sanción impuesta al patrón de la mencionada embarcación a la cantidad de 2.000 pesetas, en vez de las 25.000 que le fueron impuestas en la resolución recurrida, manteniéndose la otra sanción impuesta en la resolución recurrida, de incautación de la pesca capturada, medida accesoria y derivada de la infracción principal.

Lo que con remisión del expediente comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, significándole que la notificación de la presente resolución será efectuada con esta misma fecha a los recurrentes por la Sección de Recursos de la Oficialía Mayor de este Ministerio.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1964.—Ullastres.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.»

Lo que notifico a Vd., significándole que la presente resolución agota la vía gubernativa, pudiendo interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin que sea preceptiva la interposición del recurso previo de reposición ante este Ministerio (artículo 53, apartado a), y artículo 58, número 3, apartado a), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Jefe de la Sección, Luis Rufflanchas.

Sr. D. Luis Gómez Area, patrón del buque pesquero «Nuevo Agujas». Marín.—Pontevedra.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 13 al 19 de abril de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 10 de abril de 1964.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,783	59,963
1 Dólar canadiense	55,314	55,480
1 Franco francés	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,305	167,808
1 Franco suizo	13,822	13,863
100 Francos belgas	120,070	120,431
1 Marco alemán	15,045	15,090
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florín holandés	16,574	16,623
1 Corona sueca	11,621	11,655
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,609	18,665
100 Chelines austriacos	231,447	232,143
100 Escudos portugueses	208,597	209,224
1 Dólar de cuenta (1)	59,783	59,963
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 13 de abril de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que registrarán para la semana del 13 al 19 de abril de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,07	55,37
1 Franco francés	12,11	12,17
100 Francos C. F. A.	22,52	22,74
1 Libra esterlina (1)	167,12	167,95
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	119,43	120,62
1 Marco alemán	14,97	15,04
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,44	16,52
1 Corona sueca	11,56	11,62
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,28	8,32
1 Marco finlandés	18,35	18,53
100 Chelines austriacos	228,77	231,05
100 Escudos portugueses	207,40	208,44
1 Dirham	9,90	10,00
100 Cruceiros	2,85	2,90
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	5,12	5,17
1 Peso uruguayo	2,87	2,90
1 Sol peruano	1,90	1,92
1 Bolívar	12,77	12,90
1 Peso argentino	0,40	0,41
100 Dracmas griegos	197,05	198,00

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 13 de abril de 1964.